RESOLUCION No. 0475
(14 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-02-2025, cuyo Objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ*"

El Alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales y complementarias y,

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector e invitación publica adelantados para tal fin, requiere contratar la "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.*".**

- Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. Ordena al Jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Merito, mediante un acto administrativo que deberá señalar lo ordenado en esa misma norma.

- Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-002-2025** Que tiene por Objeto la "***PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS DE LA ATENCION EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR VIGENCIA 2025"*** atendiendo el objeto del proceso, es el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

- Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

- Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25000029 del 21 de enero de 2025 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOSM/CTE ($200.000.000**),

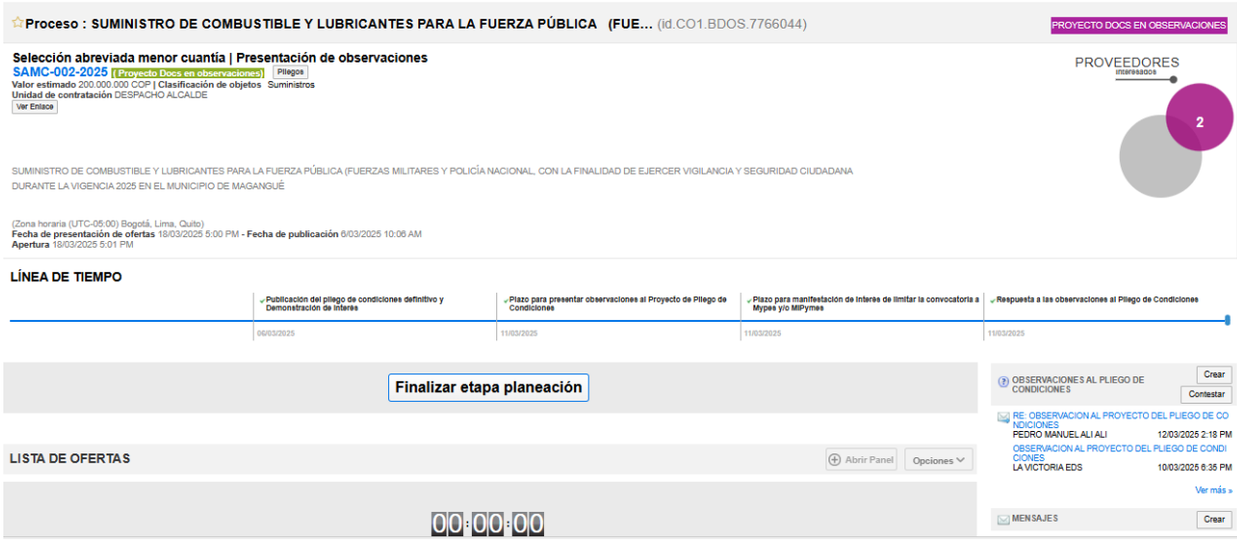
- Que el Municipio de Magangué, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el día 06 de marzo del 2025 el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II. al cual se presentaron Observaciones y las misma fueron respondidas.

- Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación

- Que se requiere nombrar un comité evaluador para la evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección.

- Que el Municipio de Magangué convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

}



Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAMC-02-2025**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.***

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de Nueve (09) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: El valor del presente contrato será por la suma de Hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOSM/CTE ($200.000.000),** incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción del contrato. Este valor esta amparado bajo certificado de Disponibilidad No 25000029 del 21 de enero del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con el literal C del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso se identificará con el No. **SAMC-02-2025,** y estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTA: Adóptense los pliegos de condiciones que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Integrar el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten en el proceso de selección, cuya apertura se ordena en esta resolución de acuerdo con las especificaciones y alcances determinados en los pliegos de condiciones que se adopten para garantizar que la selección de los contratistas sea objetiva, este Comité estará integrado por funcionarios y/o Asesores externos según el área de conocimientos de estas funciones y/o profesiones.

ARTÍCULO OCTAVO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-02-2025 cuyo objeto es "***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ***",

son:

}

EVALUACIÓN TÉCNICA:
secretario general y del interior

EVALUACIÓN JURÍDICA:
Jefe de la Oficina Jurídica

EVALUACIÓN FINANCIERA:
Secretaria de Hacienda Municipal.

O en su defecto a el funcionario y/o contratista que le designen esta función.

ARTÍCULO NOVENO: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de este proceso.

ARTÍCULO DECIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El cronograma del proceso se encuentra en la plataforma del SECOP II, dentro del proceso de SAMC-002-2025 del municipio de Magangué

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué, Bolívar a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Alcalde Municipal (E)

}